Para despachos de oficio quatro m.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y QVATRO.

Auto = En la Villa de Jehesín a diez y siete de Marzo de mil setecientos sesenta y quatro El S.r D.n Francisco de Cuenca Frías Pinero Nro. Fiel executor ppo. y Presente de la Rl. Jurisdicción de ella Dijo: que por auto de tres del presente mes proveído por D.n Alonso Carreño Juez de esta Alc.e ordinario q.e fue en esta dha. Villa por el estado Noble nombro a Juan Perez Calbete Cn.o y Vezino de la Villa de Carabaca p.a q. actuase en esta mediante de haberse Retirado los Sr.es del Ayuntam.to y Numero de esta dha. J.a a la Ciud. de Murcia en fuerza de Providencia del Sr. Intendente de este Reyno y no haberquedado otro Sr. arillerado en esta dha. J.a y haviendo pasado con efecto dicho Calbete y actuado este como tal Sr. Ynter.o Llegp el Caso de haber adoptado el mucho de fuerte atividad q.e le ynabilita el despachar los Negocios ymportantes así al Real Servicio como a la buena Adm.n de Justicia y Gobierno de esta J.a y para que aya persona que en su lugar despache, y presencie y autorice el Cartllo q.e se ai de celebrar desde luego nombraba y nombro en el presente Sr. a los Regidores numerario y Dez.o de la J.a de Carabaca a quien si es necesario le asiste en bastante forma de Dr.o para que ante el pasen y se actuen quantos negocios, autos, Dilig.s e ynstrumentos ocurran por ahora en esta Audiencia y Sr.as del Numero y Ayuntam.to de esta dha. J.a y a los Cartllos acuerdos, y demas que en ella ocurran para lo qual mandaba y mando se tenga por tal Sr. Interino a dho presente, y no ante otro que no tenga ygual Licencia, y interin y asta tanto se restituien a este Pueblo los dhos Sr.es de el Ayuntam.to y Num.o o qualquiera de ellos, y mando q. los dueños o Personas a cuio cargo corra la Custodia de dhas Sr.as exiban a dho presente Sr. los papeles que sean necesarios de ellas con apercevim.to de que se les